



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo actúa primero*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0721-2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 MAYO 2021

**VISTO:** El expediente N°001-2021190766 de fecha 31 de marzo de 2021, que contiene el Oficio N°1104-2021-GRSM/PPR/MCTT y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00515-2016-0-2208-JM-LA-01, en un total de treinta y dos (32) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **MARGOLITH GONZALES RAMIREZ**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00515-2016-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°04 de fecha 27 de octubre de 2016, emitida por el 2° Juzgado de Familia – Sede Maynas – Tarapoto, resuelve declarar **FUNDADA** la demanda, en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N°0256-2016-GRSM/DRE, de fecha 02 de febrero del 2016, en el extremo que declara infundada el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la Resolución Jefatural N° 3481-2015-GRSM-DRE-DO-OO-UE-301-EDUCACIÓN BAJO MAYO; y ORDENA a la demandada emitir una nueva resolución administrativa





# Resolución Directoral Regional

N.º 0721 -2021-GRSM/DRE

disponiendo el reconocimiento y pago equivalente al 30% de la remuneración total por concepto de preparación de clases y evaluación, por los siguientes periodos comprendidos desde: a) el 01 de abril del 2002 hasta el 31 de diciembre del 2002, b) del 01 de abril del 2003 hasta el 31 de diciembre del 2003, c) del 01 de abril del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2004, d) del 01 de abril de 2005 hasta el 31 de diciembre del 2005, e) del 01 de abril del 2006 hasta el 31 de diciembre del 2006, f) del 12 de marzo del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2007, g) del 15 de marzo del 2010 hasta el 31 de julio del 2010, h) del 07 de marzo del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011, i) del 01 de marzo del 2012 hasta el 25 de noviembre del 2012; el mismo que deberá ser calculado en base a la remuneración total, con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°10 de fecha 13 de julio de 2017 que resuelve **REVOCAR** la sentencia y declara **IMPROCEDENTE**, por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la casación N°19680-2017 de fecha 14 de junio de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia que declara **FUNDADA** la pretensión de la parte demandante y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 09 de octubre de 2019 emitida por el 1º Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.





# Resolución Directoral Regional

N.º 0721 -2021-GRSM/DRE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°00515-2016-0-2208-JM-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor **MARGOLITH GONZALES RAMIREZ**, por los siguientes periodos comprendidos desde: a) el 01 de abril del 2002 hasta el 31 de diciembre del 2002, b) del 01 de abril del 2003 hasta el 31 de diciembre del 2003, c) del 01 de abril del 2004 hasta el 31 de diciembre del 2004, d) del 01 de abril del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2005, e) del 01 de abril del 2006 hasta el 31 de diciembre del 2006, f) del 12 de marzo del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2007, g) del 15 de marzo del 2010 hasta el 31 de julio del 2010, h) del 07 de marzo del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011, i) del 01 de marzo del 2012 hasta el 25 de noviembre del 2012; el mismo que deberá ser calculado en base a la remuneración total, con la sola deducción de los pagos que hayan sido efectuados, más intereses legales que correspondan, con deducción de los montos percibidos por dicho concepto que fueron calculados sobre la base de la remuneración total permanente; la misma que fue declarada fundada mediante sentencia Resolución N°04 de fecha 27 de octubre de 2016, emitida por el 2° Juzgado de Familia – Sede Maynas – Tarapoto y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°12 de fecha 09 de octubre de 2019 emitida por el 1° Juzgado Civil – Sede Maynas – Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°04.

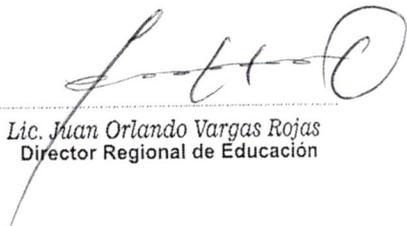
**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 23 de MAYO de 2021

  
**Lindauro Arista Valdivia**  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1060317090

JOVR/DRE  
JAAL/REG  
JCH/REG

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN REG. DE EDUCACIÓN